

PRESENTACIÓN

Sin temor a la simplificación podría afirmarse que la filosofía del derecho contemporánea en México, digamos desde mediados de los cuarenta, ha girado en torno a cuatro personalidades, dos de ellas originales y reconocidas internacionalmente, nos referimos a Luis Recasens Siches y a Eduardo García Maynez; y las otras dos, brillantes y más locales, Guillermo Héctor Rodríguez y Rafael Preciado Hernández.

La influencia de este primer grupo puede prolongarse con alguna fuerza intelectual hasta los primeros años de la década de los setenta, si bien desde principios de los sesenta hay que reconocer que las filosofías que daban cuenta de sus propuestas en el campo jurídico comenzaron a ser rebasadas por otras ideas filosóficas. En efecto, por esos años la filosofía analítica irrumpía en México con gran vitalidad. Pero no únicamente en México. El testimonio del filósofo del derecho argentino Roberto Vernengo no deja lugar a dudas:

Ese mundo cristalino de esencias, regiones eidéticas, categorías y condiciones de posibilidad, se nos vino abajo, a principios de los cincuenta, con el simple y modesto ensayo de Von Wright sobre la lógica deontica. Carnap, Reinchenbach, Tarski y Wittgenstein comenzaron a resonar en la facultad de derecho, donde hasta entonces sólo oíamos hablar de Kant, Husserl y Heidegger... Por cierto que Cossio y Gioja, partiendo de su formación fenomenológica, nos habían disuadido de tomar demasiado en serio las construcciones y la terminología del tomismo, y ello tanto más, cuando el iusnaturalismo tomista

significaba en la Argentina, entonces y ahora, como en España por esos años, la versión oficial reaccionaria y oscurantista en el plano político (*Doxa*, Alicante, España, 1984).

Sobre Recaséns Siches y García Maynez, no se puede ignorar la importancia de su producción intelectual (sorprende a estas alturas que no se haya escrito en México el o los libros que le hagan justicia a su pensamiento); sin embargo —también hay que decirlo— no se preocuparon de formar discípulos. Otro tanto sucede con Preciado Hernández. Su obra, pionera en el desarrollo del iusnaturalismo en México, sigue siendo una de las más leídas en las escuelas de derecho y, con seguridad, habrá quien deba a Preciado Hernández lo mejor de su formación iusfilosófica, pero tampoco ha dejado discípulos.

De Guillermo Héctor Rodríguez, neokantiano de la línea de Marburgo, y estudioso y seguidor de Stammler y Kelsen, la situación es un tanto distinta. Su obra no ha tenido la trascendencia necesaria para ser valorada, pero su importancia se puede medir en los discípulos o “compañeros de ruta” que dejó. Desde mediados de los sesenta se conforma, con más o menos años de diferencia, el grupo de los “neokantianos”: Ulises Schmill, Agustín Pérez Carrillo, Javier Esquivel, Rolando Tamayo y Salmorán e Ignacio Carrillo Prieto, entre otros. Un sello que los caracteriza es su agudo conocimiento y manejo de la obra de Hans Kelsen.

Hacia fines de los sesenta algunos integrantes de este grupo —especialmente Javier Esquivel— toman contacto con la filosofía analítica que se desarrollaba pujantemente en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con gente como Luis Villoro, Fernando Salmerón, Ulises Moulines y Alejandro Rossi. A través de ellos y del Instituto se conoce la filosofía analítica del derecho argentina en personas como el ya citado Roberto Vernengo, Eugenio Bulygin, Carlos Alchourrón, Ernesto Garzón Valdés y Carlos Santiago Nino. Éstos, a su vez, dan a conocer en México a pensadores como Alf Ross, Herbert Hart, Karl Olivecrona, Georg Henrik von Wright, y otros

notables iusfilósofos. Gente más joven comenzó a beneficiarse de toda esta oleada nueva y provocativa, entre ellos, Álvaro Rodríguez Tirado, Juan Rebolledo, Guadalupe Sánchez, Alfonso Oñate y, desde otras áreas filosóficas —la epistemología y la filosofía política y social—, León Olivé.

Toda la década de los setenta se caracterizó por una intensa productividad que, lamentablemente, disminuye de manera notable desde principios de los ochenta. No es fácil determinar las causas de esta situación. No pocos la atribuyen a la misma crisis económica de 1982 que obligó a la nueva generación a abandonar la docencia y la investigación en aras de mejores oportunidades económicas en el sector público o en el privado. Lo cierto es que México perdió a toda una generación de filósofos cuya carencia se percibió en los ochenta y que se viene prolongando hasta fines de los noventa. Esto ha representado al menos quince años de escasa producción filosófica, que ha tenido resonancias muy claras también en la filosofía jurídica. Pese a ello, merece ser destacada la perseverancia de algunos teóricos y el empuje de algunos jóvenes iusfilósofos en contacto con las corrientes y pensadores contemporáneos.

Así, por ejemplo, en la línea iusnaturalista, con una constante productividad aunque anclada en el iusnaturalismo de los sesenta y principios de los setenta, se halla la obra de Miguel Villoro Toranzo. Por el contrario, en esta misma dirección, la obra de Mauricio Beuchot presenta una renovada concepción del derecho natural, conocedor de la filosofía actual y dialogante con ella —especialmente la analítica—, que el autor ha calificado de analógico y pragmático. Por su parte, desde los planteamientos de una ética comprensiva y desde una filosofía de los valores vitalista, se enmarca la propuesta iusfilosófica de Jorge Gaxiola. Asimismo, desde las posiciones críticas de Rafael Preciado Hernández al iuspositivismo de corte kelseniano, se desarrollan la actividad académica y los trabajos de Carlos Rodríguez Manzanera.

En el ámbito de lo que se ha dado en llamar la “rehabilitación de la razón práctica”, sobre todo a partir de la obra de John Rawls,

se inscribe la producción de Paulette Dieterlen, Rodolfo Vázquez y Jaime Cárdenas, quienes desde la temática de los derechos humanos y la teoría de la justicia —asumiendo explícitamente un punto de vista liberal democrático— han contribuido al diálogo entre la ética, la filosofía del derecho y la filosofía política. En esta misma dirección, y a partir de la inspiración de Norberto Bobbio y la llamada Escuela de Turín, se encuentran los trabajos de Corina Yturbe y la obra tempranamente prolífica de José Fernández Santillán. De igual manera, a partir de las contribuciones del filósofo español Gregorio Peces-Barba, y de una reinterpretación de los derechos humanos desde la filosofía del lenguaje de Wittgenstein, se sitúan los trabajos de Mario Álvarez Ledesma.

En otra línea de pensamiento, que genéricamente se engloba bajo el rubro de realismo y teoría crítica del derecho, aparece la obra de Óscar Correas, Raúl Hernández Vega, Leticia Bonifaz y Martín Díaz y Díaz. Ante el desgaste de los modelos neoconservadores y neoliberales, desde hace ya varios años se levantan algunas voces que en el terreno jurídico auguran un renovado interés por planteamientos políticos y sociológicos a partir de un análisis crítico del realismo anglosajón o de una puesta al día del marxismo partiendo de los aportes del estructuralismo francés, la Escuela de Frankfurt y la filosofía de Jürgen Habermas. Asimismo, desde la teoría y filosofía políticas, a partir de un análisis crítico del pensamiento de Max Weber y Niklas Luhmann, se desarrolla el trabajo de Nora Rabotnikof. Desde la psicología y antropología jurídicas, a partir de una revisión crítica de algunos clásicos contemporáneos de la teoría jurídica, se encuentra la producción de Arturo Rico Bovio. En años recientes el realismo jurídico, en su vertiente de análisis económico del derecho, se ha introducido en México con gran vitalidad gracias a las investigaciones de Andrés Roemer y la Academia Mexicana de Derecho y Economía.

En la línea de la filosofía analítica del derecho, hay que destacar la obra de Ulises Schmill y Rolando Tamayo y Salmorán. Desde principios de los setenta y hasta la fecha, uno de los méritos indudables de ambos pensadores ha sido su perseverancia y agude-

za intelectual. Desde los inicios de su producción hasta el día de hoy, su obra es una referencia obligada para todo filósofo del derecho de cualquier tendencia ideológica pero, sobre todo, de la corriente analítica. Sin embargo, si la década de los setenta resultó estimulante para ambos filósofos por la existencia de una comunidad científica activa e interpelante, no ha sucedido lo mismo en los ochenta. La obra de Schmill y Tamayo, siempre bien recibida, no siempre es bien leída ni ha encontrado a los críticos mexicanos que la acompañen. Esta situación sin duda ha comenzado a revertirse con las nuevas generaciones. Algunos iusfilósofos como Ana Laura Nettel, Luis Raigosa, Ana Lilia Ulloa, Javier Ortiz, Pablo Larrañaga y Juan Antonio Cruz han comenzado a producir trabajos de sumo interés. Los tres primeros investigando en torno a problemas de lógica, epistemología jurídica, argumentación y teoría de la legislación; Ortiz, sobre la autoridad práctica y la identidad de los sistemas jurídicos desde una concepción de las normas como razones para actuar, de acuerdo con el pensamiento de Joseph Raz; y los dos últimos, desde la teoría del derecho, sobre los conceptos jurídicos de responsabilidad y derecho subjetivo, respectivamente.

Una nueva generación de jóvenes iusfilósofos augura una revitalización de la teoría y la filosofía del derecho: Imer Flores, Carla Huerta, Miguel Carbonell, Bernardo Bolaños, Lorenia Trueba, Armando Maitret, Wistano Orozco, Marcos Figueroa, Raúl Mejía, entre otros, sólo requieren de mayores espacios académicos en México y de una firme voluntad de las autoridades de las diferentes facultades de derecho para asegurar el desarrollo de esta disciplina en sus planes curriculares y en los centros de investigación.

El cuestionario que sirvió de guía y la idea misma de reunir diversos testimonios tienen un antecedente en el número inaugural de la citada revista *Doxa*, que tan atinadamente dirige Manuel Atienza desde la Universidad de Alicante. La presente compilación se concentra en los testimonios de filósofos mexicanos —o en los de aquellos cuya producción se haya realizado preponderantemente en México— y agrega algunas interrogantes a las ya formuladas en *Doxa*. El cuestionario quedó estructurado a partir de las siguientes

preguntas: 1. ¿Cuál ha sido su trayectoria como investigador de filosofía del derecho? 2. ¿Se considera discípulo de alguien en particular o de alguna escuela? ¿Quiénes más se formaron alrededor de esa persona o grupo? 3. ¿Dentro de qué contexto político-social se ha desarrollado su trabajo? ¿De qué manera ha influido este contexto en su obra? 4. ¿En qué áreas ha trabajado? 5. ¿Cuáles son los factores que lo han llevado a desplazar sus intereses de una a otra área? 6. ¿Cuáles considera que son sus principales aportaciones? 7. ¿Cuáles son los problemas que, a su juicio, es más necesario o más previsible que reciban una atención preferente en el futuro inmediato? 8. ¿Cuáles cree que sean las vías más fecundas para abordar dichos problemas? 9. ¿Cuál es su opinión sobre la filosofía del derecho en México y en qué medida cree que haya evolucionado? ¿Qué relevancia ha tenido su trabajo en esta evolución? 10. Mencione su obra publicada y de ésta subraye la que a su juicio es la más significativa.

Con el propósito de dar mayor fluidez a las respuestas y facilitar su lectura, se eliminó la transcripción de las preguntas en cada uno de los testimonios presentados. Como el lector podrá observar, la presente compilación pone en evidencia la pluralidad temática e ideológica de los autores. La reunión de estas colaboraciones no pretende ser exhaustiva, por supuesto, pero creemos que en su pluralidad se da cuenta del estado de la filosofía del derecho contemporánea en México. Los compiladores agradecen el interés y la disponibilidad para contestar el cuestionario solicitado a todos los filósofos participantes.

Inicialmente, buena parte de los testimonios presentados fueron recogidos en el número 7 de *Isonomía* (México, octubre de 1997). La buena recepción de este número, el interés de los propios autores en enriquecer y actualizar sus propios testimonios, así como la participación de otros iusfilósofos, nos animaron a preparar esta edición que el lector tiene en sus manos. Este trabajo no hubiera sido posible sin la inteligente y entusiasta colaboración de Diana Álvarez, Adriana Arteaga y Reyes Rodríguez en el apoyo inicial a la tarea de recopilación de los materiales. De manera muy especial

queremos agradecer a Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y a José Ramón Cossío, director del Departamento de Derecho del ITAM, por su valioso estímulo para la publicación de este libro.

Ciudad de México, septiembre de 1998

Rodolfo VÁZQUEZ
José María LUJAMBIO